

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
FLAVIO ALFARO.**

**“ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADSCRITA AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO
ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

CONSIDERANDO

Que, en la Constitución de la Republica del Ecuador, en su artículo 226 señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, en la Constitución de la Republica del Ecuador, en el artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 5 manifiesta “Autonomía.- La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales , bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...” “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de las circunscripciones territoriales...” “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la constitución y la ley”

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 6 tipifica “Garantías de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera

propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 menciona: “Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53 determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 establece: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, mediante dos sesiones con fechas 29 de octubre y 05 de noviembre del 2014 fue discutida y aprobada la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ.

Que, mediante oficio N°046-GADMFA-SGAL-DTH-2024 suscrito por el Tnlg. Gabriel Álava Lucas, Jefe del Departamento de Talento Humano, en donde se dirige al Ing. Humberto Barreiro Alcivar, Alcalde, dándole a conocer que procedió a notificar y poner en conocimiento a todos los directores y jefes municipales la Resolución Administrativa N°RA-004-2024 que versa sobre la **REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS**.

Que, una vez revisada la Resolución Administrativa N°RA-004-2024 que versa sobre la **REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, se requiere derogar la ordenanza

de Creación De La Unidad Técnica Especializada De Atención A Las Personas Y Grupos De Atención Prioritaria Adscrita Al Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Flavio Alfaro, Provincia De Manabí.

Que, es necesario derogar la Ordenanza De Creación De La Unidad Técnica Especializada De Atención A Las Personas Y Grupos De Atención Prioritaria Adscrita Al Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Flavio Alfaro, Provincia De Manabí, por contraponerse a las disposiciones establecidas en la Ley y Estatutos de este Gobierno Municipal.

En ejercicio de la facultad legislativa que le otorga el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE la:

“ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ”

ARTICULO 1.- Deróguese la Ordenanza de creación de la Unidad Técnica Especializada de Atención a las Personas y Grupos de Atención Prioritaria adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Flavio Alfaro de la provincia de Manabí, la cual fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de fecha 29 de octubre y 05 de noviembre del año 2014.

ARTICULO 2.- Disuélvase y liquídese la Unidad Técnica de Atención a las Personas y Grupos de Atención Prioritaria adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Flavio Alfaro, por la razón que su conformación es contraria a la Resolución Administrativa N°RA-004-2024 que versa sobre la **REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS**.

ARTICULO 3.- Se declara la cesación en sus funciones de la Directora de la Unidad Técnica de Atención a las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, así como del personal que estaba a su cargo y que ejercía sus labores en la Unidad Técnica de Atención a las Personas y Grupos de Atención Prioritaria.

ARTICULO 4.- La Dirección Administrativa Financiera iniciara los procesos de transición de los procesos contables, financieros y presupuestarios tanto de activos como de pasivos de la Unidad Técnica de Atención a las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, hacia la estructura financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Flavio Alfaro acorde a las normas legales vigentes relacionadas en el tema.

ARTICULO 5.- El Departamento de Bodega hará constar dentro de su sistema informático Olimpo los bienes muebles o de cualquier otra índole que hayan pertenecido a la Unidad Técnica de Atención a las Personas y Grupos de Atención Prioritaria y se elaborará la correspondiente acta de entrega-recepción.

ARTICULO 6.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza, así como también cualquier resolución administrativa expedida por la extinta Unidad Técnica de Atención a las Personas y Grupos de Atención Prioritaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza empezara a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Publíquese la presente ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución municipal y en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.



SECRETARIO MUNICIPAL
HUMBERTO BARREIRO ALCIVAR

Ing. Humberto Barreiro Alcívar
Alcalde de Flavio Alfaro



SECRETARIO MUNICIPAL
CARLOS EDUARDO RIVADENEIRA CEDEÑO

Ab. Carlos Eduardo Rivadeneira Cedeño
Secretario Del Concejo

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.

- **CERTIFICACION.** - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la “**ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates en Sesión Ordinaria del día lunes once de marzo del dos mil veinticuatro; y, en Sesión Ordinaria del día lunes dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro. Flavio Alfaro, a los veinte días de marzo del dos mil veinticuatro.



SECRETARIO MUNICIPAL
CARLOS EDUARDO RIVADENEIRA CEDEÑO

ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.

- **CERTIFICACION.** - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la “**ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ**”, fue REMITIDA al señor Ingeniero Humberto Barreiro

Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, para que sea observada o sancionada, el día miércoles veinte de marzo del dos mil veinticuatro, las 12h00.



ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO. – Flavio Alfaro, a los veinte días de marzo del dos mil veinticuatro, las 14h30- Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, una vez que ha sido puesta en mi conocimiento la **“ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ”**, para que sea observada o sancionada; **DISPONGO**, en uso de mis atribuciones, que se ejecute y se agote el trámite previsto en las leyes vigentes.



ING. HUMBERTO BARREIRO ALCIVAR
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.
- **CERTIFICACION.** - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la **“ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ”**, fue sancionada y ejecutada por el señor Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, a los veinte días de marzo del dos mil veinticuatro, las 14h30.



ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL